



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SC0-015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y APOYO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. JULIETA HERNÁNDEZ PACHUCA, CONTRALORA MUNICIPAL; Y EL C. ROBERTO ELIZONDO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, III, VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 38, 39 fracciones XIV, XVII, XX, XXI, XXV, XXVI y XXXI, 40, 41, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SC0-015-2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 18154006, de fecha de 18-dieciocho de julio de 2018-dos mil dieciocho.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 19-diecinueve de julio de 2018-dos mil dieciocho, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción III, 42 fracciones XI y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 82 fracciones IV, VII y X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como los artículos 32 y 33 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Declara **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su propio derecho y bajo protesta de decir la verdad:

2.1.- Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales con fecha de inicio de actividades el día 01 de enero de 2004-dos mil cuatro.

2.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NAAC780129EY6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3.- Que cuenta con la Clave Única de Registro de Población [REDACTED] expedido a su favor por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

2.5.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos y servicios que son objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir con el presente Contrato.

2.6.- Que señala como domicilio para recibir y escuchar cualquier clase de notificación referente al presente Contrato el ubicado en calle Allende No. 248, Colonia Zapata, C.P. 64390, en Monterrey, Nuevo León.

2.7.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para realizar la prestación de los servicios contenidos en este Contrato y que requiere **"EL MUNICIPIO"**.

2.8.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios que son materia del presente instrumento legal.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga en este acto a realizar en favor de **"EL MUNICIPIO"** los servicios de consultoría, asesoría y apoyo en materia de transparencia y ética municipal, consistentes en asesoría y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable para la publicación de información; en recomendaciones de transparencia y mejora de portales y procedimientos relevantes; en asesoría relacionada con índices y evaluaciones nacionales y locales, en recomendaciones en materia de transparencia, así como la emisión de normatividad municipal para regular estos aspectos, así como los relacionados con la promoción de la ética y la integridad.

Dichos servicios se describen de la siguiente manera:

Transparencia

Coadyuvar en puntual cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos y Criterios emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que incluye:

- Asesoría sobre el llenado y revisión de formatos y nuevos;
- Evaluaciones internas aleatorias sobre el cumplimiento;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Revisión y propuesta de rubros de transparencia proactiva;
- Asesoría para cumplir con la metodología del ITDIF-M, y
- Recomendaciones para mejora de portales en materia de transparencia y propuestas concretas para su rediseño.

Proyecto de Comité Editorial del Portal

- Apoyar con los trabajos de constitución y operación del Comité Editorial del Portal.

Documentos Normativos

- Emisión del Proyecto del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey;
- Propuesta de contenido de Sesiones y Actas del Comité de Transparencia, y
- Propuesta y revisión del Informe Anual del Comité de Transparencia a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL).

Capacitación

- Una capacitación relacionada con los temas de transparencia y acceso a la información a las Unidades de Transparencia.

Programa de Promoción a la Integridad y Prevención de la Corrupción del Municipio de Monterrey

- Elaboración de proyectos normativos relacionados con la emisión del Programa:
 - Programa de Promoción a la Integridad y Prevención de la Corrupción;
 - Lineamientos para la elaboración y difusión del Código de Ética y los Códigos de Conducta;
 - Código de Ética;
 - Declaración anual de servidores públicos sobre el conocimiento del Código;
 - Código de Conducta macro;
 - Propuesta de protocolo para Integración del Comité de Ética, y
 - Propuesta de programa de capacitación y evaluación del personal sobre el conocimiento del Código.

*Para las asesorías y/o capacitación del personal de las diversas áreas involucradas de **“EL MUNICIPIO”** se deberá considerar habilitar un espacio cerrado, con escritorio, línea telefónica interna (extensión) y acceso a internet para que pueda ser utilizado por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, será la cantidad total de \$248,000.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



(doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que la cantidad señalada como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (ANTICIPO) “EL MUNICIPIO” se compromete a otorgar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** un anticipo por la cantidad de \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al iniciar los trabajos que son objeto del presente Contrato, mismo que será pagado previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como entrega de la factura revisada y autorizada por la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Monterrey, indicando en la misma los datos relevantes del Contrato y el concepto de la misma.

CUARTA.- (CONTRAPRESTACIÓN FIJA) La contraprestación que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento, para concluir a más tardar el día 15-quince de septiembre de 2018-dos mil dieciocho con la entrega del informe global.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SGO-015-2018



Las Pólizas de Fianza deberán contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de cada una de las Fianzas por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extingan las fianzas, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de las mismas deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal, previa solicitud por escrito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la(s) garantía(s) consignada(s) a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La(s) garantía(s) se hará(n) efectiva(s) también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SCO-015-2018



OCTAVA.- (PRÓRROGAS) “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

NOVENA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de la prestación de los servicios conforme lo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución o reposición de los servicios, que en su caso no hayan sido prestados y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o incompletos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de la(s) garantía(s) que al efecto se señalen en el Contrato derivado de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SC0-015-2018



Lo anterior, en la inteligencia de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA PRIMERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo establecido para cumplir cabalmente con las obligaciones y/o servicios que son objeto del presente instrumento por causas imputables a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar como pena convencional a favor de **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados.

Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación del servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para:



SCO-015-2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO) La modalidad de pago de cada factura presentada por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** será en una sola exhibición, y a fin de que proceda dicho pago, deberá presentar la documentación completa y con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en la que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Monterrey;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Monterrey, donde conste la realización de los servicios y entrega del informe;
- c) Copia del acuse de recibo de la(s) garantía(s) de cumplimiento del Contrato respectivo.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo S/N, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Monterrey. En caso de que no se presente en tiempo y forma la documentación, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que persista el retraso.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días posteriores a la aceptación y autorización de la documentación antes descrita por la Tesorería Municipal, previa realización y acreditación de los servicios a plena satisfacción de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Monterrey, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales en la materia establezcan.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Monterrey, para lo cual es necesario que la factura que presente **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** reúna los requisitos fiscales que establece la Ley en la materia, en caso de no ser así, no se gestionará el pago hasta en tanto no se subsanen las omisiones por parte de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA CUARTA.- (SUBCONTRATACIÓN) **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SC0-015-2018



anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- (NORMAS DE CALIDAD) “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como asimismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA NOVENA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUPERVISIÓN) “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad.



SCO-015-2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- (DEL PERSONAL) **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA SEXTA.- (ENTREGABLES) **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a entregar de manera mensual los siguientes entregables:

- 1.- Informes de actividades, los cuales incluyen los avances en:
 - Asesorías y opiniones;
 - Observaciones de hallazgos, recomendaciones y propuestas de mejora del portal yh.
 - Emisión de los documentos normativos señalados en los servicios;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SCO-015-2018



- Capacitación al personal;
- Avance en el Programa de Integridad, y
- Opinión general de los procesos, con hallazgos y propuestas de mejora a los mismos o a los procedimientos críticos, conforme se vaya realizando su análisis.

2.- Proyectos normativos relacionados con transparencia (Reglamento de Transparencia Municipal, y del Comité Editorial).

3.- Proyectos relacionados con la emisión del Programa de Integridad (Lineamientos para elaboración y difusión, códigos de ética y conducta, declaración anual, protocolos de integración de los códigos).

4.- Material de capacitación y lista de asistencia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **NOVENA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 14-catorce fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de julio de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SC0-015-2018



C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. JULIETA HERNÁNDEZ PACHUCA
CONTRALORA MUNICIPAL

C. ROBERTO ELIZONDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA

ÚLTIMA HOJA DE 14-CATORCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y APOYO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA, EN FECHA 20-VEINTE DE JULIO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.